



INSTITUCIÓN EDUCATIVA NUEVA GRANADA

MUNICIPIO DE DOSQUEBRADAS

Licencia de Funcionamiento: Resolución 1382 del 25 de Octubre de 2016
de la secretaría de Educación y Cultura del Municipio de Dosquebradas
Código DANE 166170000728

ORDEN DE SUMINISTRO N° 002

Entre los suscritos ALBA LUCIA CORREA OBANDO, con cc N° 34053140 de Pereira, en su calidad de Rector de la Institución Educativa Nueva Granada, en ejercicio de las facultades conferidas por la Constitución y la Ley. Quien por medio de esta orden autoriza JHON FREDY CARDONA BENITEZ CC/NIT 18610672, Lo contemplado en la presente orden atendiendo lo preceptuado en la Ley 80/93, sus decretos reglamentarios y demás normas concordantes vigentes:

Objeto: Contrato para reproducción de contenidos académicos para atender los niños, niñas y adolescentes en la emergencia sanitaria COVID-19, para las estrategias académicas en casa de acuerdo la directiva No 5 emitida por el Ministerio de Educación el 25/03/2020.

2- VALOR Y FORMA DE PAGO: El Valor de la presente orden es de (\$ 4.550.000) CUATRO MILLONES QUINIENTOS CINCUENTA MIL PESOS. Se realizara pagos mensuales según actas parciales. Se efectuara transferencia electrónica una vez recibido a entera satisfacción y practicando las retenciones de Ley

3- PLAZO: Es de 3 MESES contados a partir de la fecha de Perfeccionada la presente orden.

4- IMPUTACIÓN PRESUPUESTAL: Los gastos que demande el cumplimiento de esta orden se imputarán con cargo al TITULO II NUMERAL 1.8 IMPRESOS Y PUBLICACIONES, Según CDP N° 014/2020. Fuente de Recursos de GRATUIDAD

5- SUPERVISIÓN: Será ejercida por: Alba Lucia Correa CC No 34053140, Rectora y quien verificará el cumplimiento a satisfacción de la presente orden.

6- INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES: El Contratista declara bajo la gravedad del juramento, que se entiende prestado con la firma del presente documento, que no se encuentra incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades establecidas por la constitución y la ley, para la suscripción de esta orden, (art.8 y 58 Ley 80/93; art. 442 C.P. y arts. 266, 267 y 268 C.P.P.; art. 60 Ley 610/2000).

7- PERFECCIONAMIENTO: Esta orden se entiende perfeccionada una vez se firme por el ordenador del gasto, de conformidad con lo establecido en el parágrafo del artículo 39 de la Ley 80 de 1993 y una vez se obtenga el RDP correspondiente y los demás requisitos de Ley: registro Cámara de Comercio, fotocopia cédula, RUT..

Para constancia, se firma en la ciudad de Dosquebradas, a los 05/05/2020

Firma del ordenador del gasto
C.C.No 34053140
Dirección: Cra 22ª Cll 51 Granada

Firma del Proveedor
C.C.No 18610672
Dirección: Cll 43 N 14-18

Firma Supervisor.
CC No 34053140